

# Departamento de Seguridad Pública de Texas Tarjeta Azul

**Ayuda para víctimas de agresión sexual, abuso indecente, acoso y trata de personas**



## **DERECHOS ADICIONALES DE AGRESIÓN SEXUAL, ABUSO INDECENTE, ACOSO O TRATA DE PERSONAS E INFORMACIÓN DE BLUE CARD**

*Esta es una versión resumida y el texto completo está disponible en <https://statutes.capital.texas.gov>*

### **Código de Procedimiento Penal, artículo 56A.052**

(a) Una víctima, el tutor de una víctima o un familiar cercano de una víctima fallecida de un delito según los artículos 21.02, 21.11, 22.011, 22.012, 22.021 o 62.072 del Código Penal, tiene los siguientes derechos en el sistema de justicia penal:

- (1) Si se solicita, el derecho a la revelación de información sobre: (A) cualquier evidencia recopilada durante la investigación del delito, a menos que la revelación de la información interfiera con la investigación o el procesamiento del delito, en cuyo caso se informará a la víctima, tutor o familiar de la fecha calculada en la que se espera revelar dicha información; y (B) el estado de cualquier análisis en curso de cualquier prueba descrita en el párrafo (A);
- (2) Si se solicita, el derecho a que le informen;
  - (A) en el momento de una solicitud a un laboratorio de criminalística para procesar y analizar cualquier prueba recolectada durante la investigación del delito;
  - (B) en el momento en que se presenta una solicitud para comparar cualquier prueba biológica recolectada durante la investigación del delito con los perfiles de ADN en la base de datos de ADN federal o estatal; y
  - (C) los resultados de la comparación descrita en el párrafo (B), a menos que la revelación de los resultados pudiera interferir con la investigación o el proceso del delito, en cuyo caso se informará a la víctima, tutor o familiar de la fecha calculada en la que se espera que se revelen los resultados;
- (3) Si se solicita, el derecho a recibir orientación sobre el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH);
- (4) Si se solicita, el derecho a que se le informe y consultar con el abogado representante del estado de la disposición del delito, incluyendo compartir las opiniones de la víctima, el tutor o familiar sobre; (A) la decisión de no presentar cargos; (B) la desestimación de los cargos; (C) el uso de un programa

de intervención previa al juicio; o (D) un acuerdo de negación de culpabilidad; y

(5) La víctima tiene derecho a: (A) hacerse una prueba de SIDA, VIH, anticuerpos de VIH o infección de cualquier otro agente probable de causa de SIDA y (B) hacerse un examen médico forense en la medida en que esté permitido según los subcapítulos F y G si, en un plazo de 120 horas desde el delito: (i) el delito se reporta a una agencia del orden público; y (ii) otro proveedor de atención médica hace un examen médico forense. (b) Sujeto al subartículo (c), una víctima, el tutor de una víctima o un familiar cercano de la víctima fallecida que solicita que se le informe o recibir información según el subartículo (a) (1), (2) o (4) debe: (1) dar una dirección y teléfono actuales al abogado representante del estado y de la agencia del orden público que investiga el delito e (2) informar al abogado representante del estado y de la agencia del orden público de cualquier cambio en su dirección o teléfono. (c) Una víctima, tutor de una víctima o familiar cercano de una víctima fallecida puede designar a una persona, incluyendo una entidad que preste servicios a las víctimas de un delito descrito en la subsección (a), para recibir cualquier aviso solicitado según el subartículo (a) (2).

**Art. 56A.0531 Afirmación de derechos.** Una víctima, el tutor de una víctima o un familiar cercano de una víctima fallecida puede afirmar los derechos descritos en este capítulo oralmente o por escrito.

**Art. 56A.252 y art. 56A.254 Examen médico forense.** El costo de un examen médico forense no es responsabilidad de la víctima. Los sobrevivientes tienen derecho a un examen forense sin costo, pero deben solicitar un reembolso a Compensación para víctimas de crimen (CVC) de la atención médica relacionada, y permite que los proveedores de atención médica reciban un reembolso directo por los costos de la atención médica que se prestó durante un examen.

**Elegibilidad para CVC:** La elegibilidad de una víctima de un delito para los reembolsos de CVC está sujeta a su cooperación con las investigaciones de la ley Para fines de elegibilidad para CVC, hacerse un examen médico forense es igual que “cooperar” con la ley.

**Art. 56A.351 Presencia de un defensor del programa de agresión sexual durante el examen médico forense** (a) antes de hacer un examen forense de una víctima que da su consentimiento para el examen para la recolección de pruebas de una presunta agresión sexual, el médico u otro personal de servicios médicos que haga el examen deberá dar a la víctima la oportunidad de tener a un defensor de un programa de agresión sexual, como se define en el art. 420.003 del Código de Gobierno, presente con la víctima durante el examen. Si el defensor está disponible en el momento del examen. El defensor debe haber completado un programa de capacitación sobre agresión sexual descrito en el art. 420.011(b) del Código de Gobierno.

**Art. 56A.3515 Presencia de un defensor del programa de agresión sexual, un enlace de la agencia del orden público o un consejero para la víctima de un delito u otro representante de la víctima durante la entrevista con la ley** a) antes de hacer una entrevista de investigación con una víctima que denuncia una agresión sexual, que no sea una víctima menor de edad como se define en el art. 101.003, Código de la Familia, el agente del orden público que hace la entrevista dará a la víctima la oportunidad de tener a un defensor de un programa de agresión sexual, como se define en el art. 420.003, Código de Gobierno, presente con la víctima durante la entrevista, si el defensor está disponible en el momento de la entrevista. El defensor debe haber completado un programa de capacitación sobre agresión sexual, como se describe en el art. 420.011(b) del Código de Gobierno. (b) Si el defensor descrito en el

subartículo (a) no está disponible en el momento de la entrevista, el agente del orden público que hace la entrevista dará a la víctima la oportunidad de tener a un enlace de la agencia del orden público, un agente del orden público que completó un programa de capacitación sobre agresión sexual descrito en el art. 420.011(b) del Código de Gobierno, o un consejero de asistencia a la víctima de una agencia estatal o local o que otra entidad esté presente con la víctima durante la entrevista.

## **Código de Procedimiento Penal, capítulo 58**

Información sobre la confidencialidad de la información de identificación usando un seudónimo para víctimas de agresión sexual, acoso y trata de personas.

## **AVISO A LAS VÍCTIMAS ADULTAS DE AGRESIÓN SEXUAL Y DELITOS RELACIONADOS**

Es un delito que cualquier persona le cause una lesión o un daño físico. Avise al agente del orden público que investiga: si lo han lastimado o si siente que estará en peligro cuando el agente se vaya o después.

Tiene derecho a: Obtener un examen médico forense en un plazo de 120 horas desde la agresión para recolectar pruebas potenciales y recibir medicamentos de prevención, incluso si decide no presentar un informe policial; y hacer un seguimiento anónimo o recibir actualizaciones sobre el estado y la ubicación de cada objeto de prueba recolectado en su caso; y tener un defensor presente durante el examen y en la entrevista de investigación con la ley; y pedir al fiscal local que presente una denuncia penal contra la persona que lo agredió; y, si se arresta al demandado por un delito en su contra que implique agresión o abuso sexual, trata de personas o acoso, puede solicitar que un juez dicte una orden de protección de emergencia y aplicar al tribunal para una orden permanente de protección (debe consultar en una oficina de ayuda legal, a un fiscal o abogado privado).

Un tribunal no le podrá cobrar un cargo en relación con la presentación, notificación o registro de una orden de protección; y, por ejemplo, el tribunal puede dictar una orden que: (1) prohíba a la persona cometer más actos de violencia; (2) prohíba a la persona amenazar, acosar o comunicarse con usted o alguien de su grupo familiar; (3) prohíba a la persona acercarse a su lugar de trabajo, centro de cuidado infantil o escuela suya o de un familiar.

Si tiene preguntas sobre el estado de su caso o necesita ayuda, puede comunicarse con un enlace para víctimas de delito/consejero de servicios a las víctimas o defensor en nuestra agencia,

Texas Department of Public Safety (DPS)

5805 N. Lamar Blvd. Austin, TX 78773

(512) 424-2211 (línea principal para servicios a las víctimas del DPS).

Si quiere hablar con alguien de la oficina de abogados fiscales, nuestro personal puede ayudarlo a comunicarse con un coordinador de ayuda para víctimas del condado en el que se cometió el delito.

Llame al siguiente programa de agresión sexual u organización de servicios sociales si necesita ayuda o quiere hablar con un defensor:

---

Puede recibir un examen forense por agresión sexual en los siguientes lugares:

---

---

## Recursos adicionales

Como sobreviviente de agresión sexual, puede hacer un seguimiento anónimo o recibir actualizaciones sobre el estado de las pruebas recolectadas en su caso. <https://tx.track-kit.us/>

Para encontrar un centro de crisis por agresión sexual en su área: <https://taasa.org/crisis-center-locator/>

Sistema Integrado de Servicios a Víctimas (IVSS) <https://ivss.tdcj.texas.gov/>

Programa de Servicios para Víctimas del DFPS 512-424-2211

## Compensación a las víctimas de delitos

800-983-9933 or <https://www.texasattorneygeneral.gov>

## Información y aviso diario a las víctimas (VINE)

877-894-8463 or [www.vinelink.com](http://www.vinelink.com)

## Línea directa nacional de agresión sexual

800-656-4673 or [www.rain.org](http://www.rain.org)

**Notas:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**El Departamento de Seguridad Pública de Texas se dedica a prestar servicios informados sobre el trauma y culturalmente sensibles a las personas y familias afectadas por el crimen en Texas.**